ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO TÉCNICO DE CONDICIONES OBLIGATORIAS

El servicio requiere de acuerdo con las necesidades de EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

La solución técnica a la necesidad que se pretende satisfacer se obtendrá si el contratista cuenta con la **"*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADSCRITOS AL MUNICIPIO.*"** cuyas especificaciones son las siguientes:

DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS:
- ***Licencia de funcionamiento del proponente***.
El proponente deberá allegar con su propuesta copia del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o Ministerio de Defensa Nacional, a través de la cual se acredita que tiene licencia de funcionamiento para ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada, bajo la modalidad fija y móvil, con armas y sin armas, medio canino y medios tecnológicos, expedida de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2187 de 2001.

El proponente debe contar con sede principal o sucursal en la ciudad de Bogotá o Mosquera, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada e inscrita en Cámara de comercio con el fin de garantizar la respuesta inmediata a los requerimientos de la entidad.

La licencia de funcionamiento deberá estar vigente para el momento del cierre del proceso de selección y mantener su vigencia por todo el término de la ejecución contractual. Para efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, la ENTIDAD, dará aplicación a lo señalado por el Decreto 019 de 2012, Artículo 35, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

En tal sentido, deberá presentarse copia de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento y la licencia que esta vencida, siempre y cuando la misma se esté renovando en los plazos establecidos por la normatividad vigente, lo anterior dando aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

- Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada:
El proponente deberá anexar a la propuesta, copia de la correspondiente licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada propia o con la cual tiene convenio para realizar la capacitación y el entrenamiento de su personal, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y mantener su vigencia durante el término de ejecución del contrato.

- Permiso para uso del espectro radioeléctrico del Ministerio de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.

El proponente debe aportar la licencia de telecomunicaciones o documento de autorización vigente al momento del cierre del proceso al momento del cierre del proceso, cumpliendo con las características de red expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC´s), por medio de la cual se concedió al proponente, la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espacio o espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada en el radio de cobertura de la prestación del servicio debidamente actualizada, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso, y mantener su vigencia durante el término de ejecución del contrato, con cobertura NIVEL NACIONAL, con mínimo dos (2) frecuencias y el respectivo cuadro de características técnicas.
Igualmente el proponente debe aportar certificación de habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones de acuerdo a la ley 1341 de 2009, con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el caso de proponente plural el acto administrativo y el cuadro de características técnicas de red deberán ser aportados sólo por el (los) integrante(s) que aporten los equipos de comunicación (medios de comunicación físicos) que utilicen el espectro radioeléctrico).

Si el Acto Administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concedió al proponente el permiso para el uso del espectro radioeléctrico se encuentra en proceso de renovación, deberá presentarse copia de la solicitud de renovación del permiso; y el permiso que esta vencido, siempre y cuando el(la) misma se esté renovando en los plazos establecidos por la normatividad vigente, lo anterior dando aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

- Certificación sobre multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Certificación expedida con una antelación no superior a noventa días (90) hábiles al plazo máximo establecido para la presentación de ofertas expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique si la (el) proponente ha sido o no multado o sancionado por parte de dicha superintendencia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deben allegar este documento.

Certificado de Afiliación a La Redes De Apoyo:

El proponente debe manifestar que el representante legal u órgano competente del oferente, se compromete a permanecer vinculado a la RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL, durante el término de la ejecución del contrato, para lo cual suscribirá una carta de compromiso para tal fin..

- Póliza de responsabilidad extra contractual:

El proponente deberá presentar copia de la póliza que ampare los riesgos por responsabilidad civil extracontractual de la empresa de vigilancia y seguridad privada surgidos de la prestación del servicio, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y tener un cubrimiento no inferior a 1.500 SMLMV. El proponente se compromete a mantener la póliza vigente durante toda la vigencia del contrato. La póliza debe amparar los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y errores de puntería. Sus condiciones deben corresponder y obedecer a lo dispuesto por la Supervigilancia Privada y según las normas aplicables, además debe ser emitida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

La póliza deberá tener como ASEGURADO/ BENEFICIARIO al proponente, en caso de consorcio o uniones temporales deberá aportarse la póliza de cada uno de los integrantes.

Adicional a la póliza anterior, el proponente singular y/o cada integrante en caso de modalidad de asociación deberá acreditar Póliza vigente de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare hurto simple y hurto calificado de bienes bajo cuidado, tenencia y control y mantener su vigencia durante toda la ejecución contractual. Siendo esta una RCE - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES con cobertura de mínimo 500 SMMLV.

- *Certificación de armas*:
El proponente deberá presentar certificación vigente a la fecha de cierre, expedida por el organismo competente (INDUMIL) en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para el servicio de vigilancia, no mayor a 60 días.

Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes.

- Resolución de uniformes:
El proponente deberá anexar la autorización vigente expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante la cual se autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes.

-***Licencia para la operación de medios tecnológicos***
El proponente deberá presentar con su propuesta, resolución vigente a la fecha de cierre del proceso por medio de la cual se autoriza al oferente para prestar el servicio con medios tecnológicos, expedido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada verificable en la licencia de funcionamiento, y mantener su vigencia durante el término de ejecución del contrato.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, el integrante que desarrollara las actividades de medios tecnológicos, debe allegar la copia de este documento.

En aras de una mejor calidad al servicio de vigilancia, se verificará que el proponente tenga incluido el equipo tipo dron para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Este requisito debe estar acompañado de la resolución expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. En caso de uniones temporales o consorcios, este requisito debe ser aportado por cada uno de los integrantes.

b. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo DOS (2) contratos, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados bajo cualquiera de los Códigos UNSPSC 92121500 y 92121700, cuyo valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (4.400,13).

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de(los) contrato(s), se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del(los) contrato(s) respectivo(s).

a) Adicional a lo anterior el proponente deberá acreditar que al menos uno de los contratos aportados para acreditar experiencia tuvo por lo menos 46 puntos de servicio de vigilancia y seguridad privada de 24 horas con y/o sin arma.

En el caso de oferentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar por lo menos una certificación de contrato con el lleno de requisitos y la experiencia solicitada se obtendrá de la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes.

La experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales anteriores se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en el Registro Único De Proponentes.

Los contratos de la experiencia aportada deberán haber sido suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados.

- En caso de que el proponente relacione más de DOS (2) contratos para la acreditación de la experiencia habilitante, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros DOS (2) contratos relacionados en el FORMATO - EXPERIENCIA.

- En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

- En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (Formato), lo anterior para efectos de la acreditación del número máximo de contratos permitido. Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación. Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

- Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

REGLAS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA:

La verificación de la experiencia se efectuará a través del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, sin embargo, los proponentes deberán acreditar la información adicional exigida en el presente numeral, que no conste en el RUP, en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de estos:

i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo con la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.

i. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

En ningún evento se evaluará la presentación de orden de pedido; órdenes de servicio, ni minutas de contrato.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el FORMATO -EXPERIENCIA, que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos antes mencionados, por medio de los cuales se deberá acreditar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre o razón social del contratista. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato
- Obligaciones y/o actividades ejecutadas
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta (si aplica)
- Fecha de inicio y/o suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor ejecutado del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que la certificación no contenga la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que permitan tomar la información que falte en la certificación para la validación de la experiencia.

La sumatoria de los valores de los contratos, según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos establecidos, deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación. La presentación

de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, la Alcaldía solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.

Las personas jurídicas ya sea como proponente individual o como integrante de una estructura plural, cuya constitución sea menor a TRES (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente como persona natural, jurídica y/o integrante del consorcio o unión temporal, haya tenido en el respectivo consorcio o unión temporal.

No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. Ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último, se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

Parámetros para consorcios y/o uniones temporales:

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar en forma independiente el certificado de Registro Único de Proponentes.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes de éstas, y que la tengan de manera proporcional a su participación (según porcentaje) en el mismo.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c. CAPACIDAD TECNICA

1. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

Para efectos de la verificación de requisitos habilitantes técnicos, el proponente deberá acreditar los requisitos de formación académica y experiencia de las siguientes personas que harán parte del personal requerido para la ejecución del contrato, acompañados de los soportes correspondientes, según se establece a continuación:

1.1 SUPERVISOR:

El proponente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con UN (01) supervisor para el desarrollo del contrato, así:

- El personal ofrecido como Supervisor, deberá acreditar lo siguiente:

a) Acreditar ser profesional en áreas administrativas lo cual debe acreditarse con copia del diploma, acta de grado y tarjeta profesional.

b) Ser oficial de las fuerzas militares y/o policía nacional, en uso de buen retiro; para lo cual debe aportar el extracto de la hoja de vida y resolución de retiro.

c) Aportar reentrenamiento como supervisor, expedido por instituciones reconocidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

d) Contar con especialización en seguridad, para lo cual debe aportar el respectivo diploma y/o acta de grado.

e) Presentar certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

f) Contar con certificación de formación Evaluador en competencias laborales certificado por el SENA u ONAC.

g) Contar con experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada superior a 6 años.

h) Estar registrado como supervisor en la plataforma Acreditación de Personal Operativos- APO

i) Contar con competencia laboral de atención al cliente, vigente expedida por el SENA U ONAC

j) Contar con competencia laboral en control de acceso, vigente expedida por el SENA U ONAC

k) Acreditar vinculación laboral o de contrato de prestación de servicios acreditada con la planilla de seguridad social del periodo señalado y certificación laboral.

l) Licencia de conducción A2 Y B1.

El personal ofrecido como supervisor debe estar registrado y avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Descripción, horario y características del servicio: El servicio de supervisión debe ser permanente, realizar visitas diurnas y nocturnas para cada uno de los servicios contratados que incluyan revisión del personal, de las instalaciones y recomendaciones de seguridad, dejando registro en las respectivas minutas de puesto.

1.2. UN (1) COORDINADOR

El proponente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con un COORDINADOR que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Profesional universitario en áreas administrativas, contables o a fines, lo cual debe acreditarse con copia del diploma y copia del acta de grado.

b) Posgrado en administración de la seguridad, seguridad y defensa y/o áreas afines, con el respectivo diploma debidamente otorgado por una institución autorizada por el Ministerio de educación nacional.

c) Contar con Resolución de consultor en seguridad privada, aportando para ello la resolución expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

d) Acreditar experiencia de mínimo diez (10) años en cargos de director y/o coordinador de operaciones, de servicios de vigilancia y seguridad privada con una vinculación con la empresa oferente, demostrables con copias de planilla
de seguridad social y certificación laboral.

e) Capacitación Brigadista de emergencia en una entidad debidamente reconocida como defensa civil o bomberos.

1.3. UN (1) JEFE DE OPERACIONES:

El proponente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con un JEFE DE OPERACIONES, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Profesional universitario en áreas administrativas, contables o a fines; acreditado con diploma, acta de grado y tarjeta profesional.

b) Posgrado en administración de la seguridad, seguridad y defensa y/o áreas afines con el respectivo diploma debidamente otorgado por una institución autorizada por el Ministerio de educación nacional.

c) Contar con Resolución de consultor en seguridad aportando para ello la resolución expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

d) Promotor de convivencia y seguridad ciudadana.

e) Acreditar experiencia de mínimo CUATRO (4) años en cargos de director y/o coordinador de operaciones, de servicios de vigilancia y seguridad privada con una vinculación con la empresa oferente, demostrables con copias de planilla de seguridad social y certificación laboral o contractual.

1.4. UN (1) PROFESIONAL SST Y/O DIRECTOR TALENTO HUMANO

En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 1111 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá acreditar y ofrecer un profesional responsable del SGSST para la ejecución del contrato, el cual deberá acreditar el cumplimiento del siguiente perfil:

a) Titulo profesional en administración de la seguridad y salud ocupacional y/o ingeniera ambiental o ingeniero industrial, administración o carreras afines cursado en una institución universitaria debidamente reconocida por el Ministerio de educación nacional.

b) Especialización en salud ocupacional y prevención de riesgos laborales y/o gerencia de la seguridad y salud en el trabajo, cursado en una institución universitaria debidamente reconocida por el Ministerio de educación nacional

c) Licencia en prestación de servicios de salud ocupacional

d) Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con certificación laboral y el pago de seguridad social mínimo de un (1) año.

e) Contar con competencia laboral en atención al cliente vigente, acreditado por el SENA U ONAC
f) Capacitación Brigadista de emergencia en una entidad debidamente reconocida como defensa civil o bomberos. Con una intensidad horaria de mínimo 30 horas realizado con la defensa civil o bomberos.

1.5. UN(1) COORDINADOR DE SEGURIDAD ELECTRONICA (no exclusivo)

El Proponente deberá ofertar UNA (1) persona para que cumpla la función de Coordinador de medios Tecnológicos, que deberá acreditar:

A) Profesional en ingeniería electrónica con tarjeta profesional y certificado de antecedentes.

B) Experiencia general de siete (7) años y vinculación laboral con el de mínimo cuatro (4) años acreditado con planillas de pago de seguridad social.

C) Resolución y/o Credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN ACÁDEMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Para acreditar la formación académica y/o experiencia de las personas señaladas, se deberán presentar además de los ya señalados con anterioridad, los siguientes documentos:

- Carta de compromiso del profesional: suscrita entre el personal propuesto y el oferente, donde se indique de manera clara e inequívoca que en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato, el profesional prestará sus servicios para la ejecución del contrato.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Hoja de vida del personal requerido, en las cuales se relacione cargos, documentos y certificaciones que acrediten títulos, estudios y experiencia del personal propuesto.
- El título correspondiente o acta de grado otorgada por una institución educativa oficialmente reconocida.
- Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y certificación vigente, expedida por los respectivos Consejos Profesionales, en los casos en que aplique (teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, se debe presentar copia de la Tarjeta Profesional del profesional requerido en el proceso de selección, para el caso que lo requiera)
- Certificado de vigencia y de antecedentes disciplinarios de los profesionales propuestos: Se deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios para quien acredite profesión de abogados expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y para el caso de los profesionales en Ingeniería expedido por el COPNIA, donde se acredite que no tiene sanción disciplinaria alguna, para la profesión correspondiente.
- Certificaciones laborales.
- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, la que guarde directa relación con el objeto del contrato.

Para las certificaciones de experiencia en las que conste que la persona se encuentra “actualmente laborando”, “se encuentra vinculada” o cualquier otra expresión que denote una vinculación laboral o contractual vigente a la fecha de expedición de la certificación, el tiempo de experiencia se contará hasta la expedición del documento.

No se aceptan auto certificaciones. Se entiende como auto certificación, los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provenga del mismo profesional de manera independiente y particular.

Para certificaciones de experiencia expedidas por la misma empresa proponente se debe acreditar la vinculación laboral del mismo, mediante la afiliación al sistema de seguridad social.

Para realizar el cómputo de la experiencia del equipo de trabajo se dará aplicación a las siguientes definiciones, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 017 de 2014:

- **Experiencia**. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
- **Experiencia profesional**. Es la adquirida después de obtener el título profesional en ejercicio de actividades propias de la formación profesional requerida. Sólo se tendrá como acreditada la experiencia profesional mínima requerida al personal, la que haya sido adquirida con posterioridad a la obtención del título requerido, salvo lo normado para las ingenierías y sus profesiones afines, para las ciencias de la salud y para todas aquellas que requieran título de idoneidad o matrícula o tarjeta profesional para ejercer, caso en el cual la experiencia profesional se contabilizará a partir de la obtención de la tarjeta o registro según sea el caso. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.
- **Experiencia relacionada**. Es la experiencia adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del perfil requerido para la ejecución del contrato.
- **Experiencia profesional relacionada**. Es la adquirida después del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del perfil requerido para la ejecución del contrato.

NOTA 1: Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo mínimo de trabajo si así lo autoriza la Alcaldía de Mosquera a través de la supervision, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las solicitadas en el presente documento para el miembro del equipo a quien remplaza.

2. VEHÍCULOS

El proponente deberá presentar carta de compromiso bajo la gravedad de juramento en que ofrece los vehículos automotores para la ejecución del contrato, garantizando la disponibilidad en caso de ser adjudicatario, en armonía con la obligación especifica número 20. Los automotores deberán ser vehículos y motos, el proponente deberá ofrecer:

Vehículos tipo campero o camioneta

Un (1) vehículo para la supervisión del servicio modelo 2022 o superior tipo campero o camioneta, para el servicio del supervisor.

Nota: Es importante resaltar que lo vehículos tienen que recorrer lugares donde la carretera no es pavimentada, por lo que se recomienda que los vehículos sean 4x2 o 4x4.

NOTA: El requerimiento de (1) vehículo para la supervisión del servicio modelo 2022, obedece a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, confiabilidad, rendimiento y eficiencia operacional. La menor antigüedad permite contar con vehículos con mejores niveles de desempeño mecánico, consumo eficiente de combustible, menores riesgos de fallas y mayor disponibilidad para recorridos frecuentes entre las instituciones educativas. El requisito constituye un parámetro técnico objetivo, verificable y proporcional a las condiciones de operación del servicio.

Vehículos tipo motocicleta

Un (1) vehículo tipo motocicleta modelo 2022 o superior cilindraje 125 o superior, para el servicio del supervisor.

Los vehículos deberán estar a su disposición mediante bajo el titulo de arrendamiento o leasing o propiedad del proponente, los cuales deberán acreditarse con los documentos correspondientes ,, con los cuales garantizará el desplazamiento de los supervisores que serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y que permitirán la efectiva verificación del servicio en los diferentes puestos de vigilancia requeridos. (no se aceptará cilindraje inferior al solicitado por la entidad el cual será verificado durante la ejecución en la licencia de tránsito del automotor)

Dependiendo la manera en que se acredite se deberá acoger a lo siguiente:

A. Para el caso de vehículo de propiedad del proponente, se deberán acreditar con alguno de los siguientes documentos, junto con la carta de compromiso de disponibilidad a nombre de la Entidad:

- Tarjeta de propiedad.
- Factura de compra.
- Contrato de compraventa.

Nota I: Los documentos anteriormente descritos, deberán acreditar la calidad de propietario de la persona natural y/o persona jurídica que pone a disposición los equipos para el desarrollo de las actividades a ejecutar en el presente proceso.

B. Para el caso de vehículo alquilado por el proponente, deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de alquiler respectivo o Certificación del propietario donde se compromete a tener disponibilidad del vehículo al proponente.
- Carta de compromiso del propietario del equipo dirigida a la entidad, en donde se pongan a disposición de la administración municipal, el vehículo que el proponente alquila, para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.

Nota 1: Los vehículos no pueden presentar multas y comparendos al momento del cierre.

Nota 2: El requerimiento de **un (1) vehículo tipo motocicleta, modelo 2022 o superior, con cilindraje mínimo de 125 cc**, obedece a que el cilindraje mínimo de 125 cc garantiza técnicamente la capacidad de respuesta, aceleración, estabilidad y desempeño para recorridos urbanos frecuentes, desplazamientos continuos y atención oportuna de novedades, incluyendo condiciones variables de tráfico, pendientes y carga operativa propia del servicio. Este parámetro permite garantizar un equilibrio entre **rendimiento, consumo eficiente de combustible, maniobrabilidad y confiabilidad,** sin restringir la participación a una marca o referencia específica.

NOTA GENERAL DE AUTOMOTORES: Para el efecto el oferente deberá allegar con su oferta carta de compromiso donde manifieste la disponibilidad efectiva para la ejecución del contrato de los rodantes solicitados, los cuales deberán contar con todos los requisitos de ley y además Registro ante la plataforma RENOVA de la superintendencia de Vigilancia (De conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, y las disposiciones e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada), de cada uno de los vehículos, con disponibilidad las 24 horas del día.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

ESPECIFICAS:
1. Prestar el servicio de vigilancia con personal idóneo que cumpla con los requerimientos y los medios tecnológicos, en los turnos y días establecidos en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hagan parte del mismo e igualmente, conforme a la propuesta presentada por el Contratista.
2. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones en donde se desarrollará el objeto del presente proceso de selección, verificando principalmente los elementos que salgan o ingresen a las instalaciones.
3. Emplear personal debidamente seleccionado, uniformado, entrenado, y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la 1. Prestar el servicio de vigilancia con personal idóneo que cumpla con los requerimientos y los medios tecnológicos, en los turnos y días establecidos en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hagan parte del mismo e igualmente, conforme a la propuesta presentada por el Contratista.
2. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones en donde se desarrollará el objeto del presente proceso de selección, verificando principalmente los elementos que salgan o ingresen a las instalaciones.
3. Emplear personal debidamente seleccionado, uniformado, entrenado, y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.
4. Realizar la valoración del personal a efectos de que se cumpla cabalmente con la prestación del servicio sin que se afecte la seguridad de la entidad y tener una constancia expedida por un médico especialista en salud ocupacional de la EPS y/o ARL a la que se encuentre afiliado, en la que se determine claramente el estado físico del trabajador y si puede desarrollar la actividad requerida para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
5. Dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida y los demás que deben ser ofrecidos en la propuesta técnica.
6. Suministrar al personal los uniformes exigidos con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente.
7. Realizar los ajustes, redistribuciones, traslados o modificaciones de puestos, horarios, turnos y personal que sean requeridos por la entidad a través del supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del alcance, cantidades, condiciones y valor contractual autorizados. Cuando las modificaciones impliquen variación del valor, cantidades o condiciones esenciales del contrato, estas deberán formalizarse de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
8. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
9. Emplear el armamento designado para el desarrollo del objeto del presente contrato de conformidad con el uso autorizado en los respectivos permisos, absteniéndose de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.
10. Verificar y controlar que los guardas no permitan que ningún elemento o bien de la entidad salga, si no se presenta la correspondiente autorización por quien esté encargado.
11. Contar con la certificación médica, con relación al personal que prestará el servicio con armas de fuego, en la cual se manifieste que cada una de las personas propuestas es psicológicamente apta para el manejo de las mismas, esta podrá ser solicitada en cualquier momento de la ejecución del contrato.
12. En ningún caso podrá presentarse interrupción o desatención del servicio por ausencia, incapacidad, retiro o imposibilidad de un vigilante. Cuando se presente una ausencia no programada, el CONTRATISTA deberá efectuar el reemplazo dentro de las dos (2) horas siguientes, o dentro del término inferior que resulte necesario para garantizar la continuidad y seguridad del puesto, sin que ello implique costo adicional para la Entidad.
13. Responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes, así como de los funcionarios y visitantes, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
14. Comunicar por escrito, en caso de siniestro (incendio, sustracción, perdida y/o daño de bienes, etc.) de elementos de la Alcaldía de Mosquera, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya conocido o debido conocer la ocurrencia de la pérdida o daño; igualmente la entidad deberá demostrar la ocurrencia de la pérdida o daño, así como su cuantía, si fuere el caso. El contratista deberá reponer o reparar el bien perdido o dañado, por otro de las mismas características, en un término no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir del aviso. Vencido dicho plazo la alcaldía está autorizada para descontar los valores de las pérdidas, de las sumas que se paguen mensualmente al contratista.

15. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
16. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás requisitos exigidos por las autoridades competentes para la prestación de los servicios contratados, incluyendo aquellos relacionados con el personal, armas, equipos, medios tecnológicos, comunicaciones y vehículos, cuando resulten aplicables.
17. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales.
18. Reportar inmediatamente, en forma verbal, sin que transcurra un lapso mayor a veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento, del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. Sin perjuicio de la presentación del informe escrito del que habla la obligación especifica numero 14
19. Contar con al menos DOS (2) vehículos automotores (1 Camioneta o automóvil y 1 motocicleta CC mínimo 125) adscritos al contratista para la supervisión, operación y control del servicio; los vehículos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y, además, cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente; los vehículos deberán ser como mínimo modelo 2022 en adelante. La utilización de los mismos no debe generar un cobro adicional para la entidad.
20. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y previo al acta de inicio, entregar al supervisor del contrato el Plan de Trabajo y el Cronograma de Instalación y puesta en funcionamiento de los medios tecnológicos y otros elementos suministrados por EL CONTRATISTA en cada una de las sedes.
21. Entregar a la suscripción del contrato a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y previo a la firma del acta de inicio, las credenciales de identificación, las hojas de vida con sus correspondientes soportes y los comprobantes de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que prestará el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen.
22. Presentar al Supervisor del Contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una relación de las armas con las cuales se prestará el servicio. El reporte debe incluir el (i) número de arma, (ii) número de salvoconducto y carga, (iii) salvoconductos vigentes de las armas expedidos por la autoridad competente a nombre del CONTRATISTA o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso. No se aceptarán armas a nombre de personas naturales.
23. Presentar al Supervisor del Contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y previo a la suscripción del acta de inicio por las partes, el certificado de INDUMIL con listado de armas a utilizar en la prestación del servicio contratado, con sus respectivos salvoconductos vigentes para la totalidad del armamento requerido; expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional.
24. Atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad privada en uno o más sitios y/o puestos, cuando LA ENTIDAD así lo exija, previo aviso con una anticipación de tres (3) días calendario. La Entidad podrá requerir redistribuciones de los servicios dentro de las cantidades y condiciones previstas en el contrato. Cuando se requiera aumentar o disminuir las cantidades contratadas, se procederá conforme a las reglas de modificación contractual y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.
25. Presentar al supervisor, dentro de los 30 días calendario siguientes al acta de inicio del contrato, un estudio y análisis de vulnerabilidad de las sedes objeto del contrato en el que recomiende ajuste de los horarios, de las condiciones de operación existentes y se determine si los Medios Tecnológicos y otros elementos contratados se ajustan a la necesidad, así mismo deberá presentar una propuesta y estrategias a implementar para fortalecer las condiciones de seguridad de acuerdo con la doctrina y las disposiciones aplicables al manejo de riesgo y sistema de control interno y de calidad.
26. Actualizar el estudio y análisis de vulnerabilidad cada vez que se incluyan nuevos bienes como objeto del servicio. El estudio debe ser presentado para aprobación del Supervisor del contrato el cual debe ser entregado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud.
27. Realizar, bajo su cuenta y riesgo, los cambios y traslados de personal, equipos y medios tecnológicos que se requieran como resultado de cambio de inmueble en cualquiera de las sedes donde se ofrecen los servicios de LA ENTIDAD.
28. Reportar los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio en el libro de minuta de cada puesto y reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
29. Condición especial de ejecución para la inclusión laboral de personas con discapacidad. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá priorizar, para la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, la vinculación de personas con discapacidad que reúnan los requisitos legales y funcionales exigibles para las actividades a desarrollar. Esta obligación se ejecutará garantizando la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la dignidad humana, los ajustes razonables que resulten procedentes y la estabilidad laboral reforzada, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales aplicables al personal operativo de vigilancia y seguridad privada. El contratista acreditará el cumplimiento de esta obligación ante el supervisor mediante los soportes pertinentes, con observancia de las normas sobre protección de datos personales.
30. Promoción de la inclusión de población en condición de vulnerabilidad. Durante la ejecución contractual, el contratista promoverá, de acuerdo con las necesidades del servicio y las condiciones de ejecución debidamente justificadas en los estudios previos, la participación laboral de personas pertenecientes a grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad, tales como víctimas del conflicto armado, personas en situación de desplazamiento, personas en pobreza extrema, personas pertenecientes a comunidades étnicas y personas mayores con barreras de acceso al mercado laboral. La vinculación deberá respetar los requisitos legales aplicables a las funciones asignadas, las garantías laborales y el principio de no discriminación. La acreditación de la condición poblacional se efectuará mediante los documentos legalmente procedentes, limitando su tratamiento a la información estrictamente necesaria para verificar el cumplimiento contractual**.**
31. Capacitación en atención inclusiva. El contratista deberá impartir, durante la ejecución del contrato, al menos una capacitación dirigida al personal asignado al servicio sobre atención respetuosa e inclusiva de personas con discapacidad, accesibilidad, comunicación adecuada, orientación al usuario y ajustes razonables aplicables a la atención al público. La capacitación tendrá carácter complementario y no sustituirá las obligaciones legales de capacitación y entrenamiento propias del servicio de vigilancia y seguridad privada. El contratista

presentará al supervisor los soportes de realización, incluyendo fecha, contenidos, duración y relación de asistentes, observando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.
32. Brindar trato digno, respetuoso y no discriminatorio a las personas con discapacidad.
33. Facilitar la orientación y asistencia razonable para el ingreso, ubicación y desplazamiento de personas en situación de discapacidad.
34. Reportar al supervisor situaciones que evidencien barreras de acceso o atención de las personas en situación de discapacidad.
35. El contratista se obliga a atender todos los requerimientos existentes y sobrevinientes durante la ejecución del contrato respecto a puntos de control y vigilancia a los que hubiese lugar, sin perjucio de las adiciones pertinentes.

OBLIGACIONES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

1. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo, mientras dure la prestación del servicio, garantizando que los circuitos cerrados de televisión (C.C.T.V.) se encuentren grabando las 24 horas 7 días a la semana, y el sistema de control de acceso, entregando a LA ALCALDÍA copia de la información de manera mensual durante toda la ejecución del contrato, manteniendo las grabaciones en medios magnéticos como discos duros u otros medios de almacenamiento, durante el plazo de ejecución del contrato y conservándolas en perfecto estado.
2. Garantizar el permanente funcionamiento de los equipos de CCTV y del sistema de alarma, en cuanto a mantenimientos preventivos, reparación de los circuitos cerrados de televisión y generación de back-ups de los videos en cada uno de los puestos que cuenten con estos medios tecnológicos durante el término de ejecución del contrato.
3. Realizar los correspondientes mantenimientos preventivos y correctivos sin costo adicional para la Entidad de los medios tecnológicos puestos al servicio de la ejecución del contrato.
4. Para el mantenimiento correctivo deberá tener un término de respuesta de servicio técnico dentro de las ocho horas hábiles siguientes al reporte del daño, el mantenimiento preventivo deberá realizarse mínimo una vez cada 3 meses.
5. El contratista tiene un término de máximo diez (10) días calendario para instalar el control de acceso, las cámaras y las alarmas, junto con el circuito cerrado de televisión CCTV, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme a la necesidad de la entidad que será comunicada por medio del supervisor.
6. Presentar informe al supervisor, una vez se realicen los mantenimientos preventivos y correctivos, de los equipos y sistemas implementados.
7. Garantizar los elementos que sean pertinentes para la prestación efectiva del servicio de vigilancia, para estos casos si el ítem no existe se deberá suministrar dos (2) cotizaciones para revisión y aprobación del elemento.
GENERALES:
1. Cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones relacionadas con la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten su adecuada ejecución.
3. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información, documentos, datos, imágenes, grabaciones, protocolos, procedimientos, sistemas de seguridad y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla, reproducirla, utilizarla o suministrarla a terceros sin autorización de la Entidad o de la autoridad competente, salvo los casos legalmente establecidos.
4. Cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato.
5. Mantener los precios de la oferta presentada.
6. Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato.
7. Prestar los servicios de conformidad con las condiciones, características, especificaciones técnicas y compromisos que hayan sido establecidos en los documentos del proceso, la oferta presentada y el contrato.
8. Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito y mantenerlas vigentes durante los términos establecidos.
9. Presentar oportunamente los documentos requeridos para el trámite de pago, incluyendo la factura electrónica o documento equivalente, los informes de ejecución y los demás soportes establecidos contractualmente.
10. Asumir los costos y gastos que, de acuerdo con los documentos del proceso, la oferta presentada y el contrato, se encuentren a su cargo y sean necesarios para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11. Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
12. Acreditar, en los términos establecidos por la normativa vigente y por la Entidad, el cumplimiento de las obligaciones de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, mediante los documentos o mecanismos de verificación correspondientes.
13. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión de las acciones u omisiones que le sean imputables al CONTRATISTA, a sus trabajadores, dependientes, subcontratistas o demás personas vinculadas a la ejecución del contrato, de conformidad con la ley.
14. Informar inmediatamente a la Entidad la ocurrencia de cualquier circunstancia que pueda configurar una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, y proceder de conformidad con las disposiciones legales aplicables, incluida la cesión del contrato cuando legalmente resulte procedente y sea autorizada por la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, de los documentos del proceso, de la oferta aceptada y del contrato, así como aquellas instrucciones impartidas por el supervisor que se encuentren dentro del marco de sus competencias y sean necesarias para verificar y garantizar la adecuada ejecución contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:

- Pagar en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
- Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.
- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
- Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
- Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN y todas aquellas que se consideren pertinentes.
- Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor cumplirá las siguientes funciones:

- Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y con el cumplimiento de requisitos de ejecución.
- Elaborar y Suscribir acta de inicio del contrato.
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
- Informar por escrito a la Oficina Jurídica y de Contratación de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa.
- Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este.
- Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.
- Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO.
- Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA, para su debida aprobación.
- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista, si a ello hay lugar.
- Enviar a la Oficina Jurídica y de Contratación los informes de supervisión que se emitan con ocasión del CONTRATO, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato.
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones.
- Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

A partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: Las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Entidad realizó el correspondiente estudio de mercado, cuyos resultados se encuentran desarrollados en el Análisis del Sector que hace parte integral de los documentos del proceso.

Para la determinación del componente correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad privada se observaron las tarifas mínimas establecidas en la normativa sectorial vigente y las tarifas actualizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia correspondiente (Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, por medio de la cual se establecen las Tarifas Mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026), teniendo en cuenta la modalidad del servicio, el uso de medio humano armado o sin armas, las jornadas y demás condiciones particulares de los servicios requeridos por la Entidad.

Para los componentes adicionales a las tarifas mínimas reguladas, particularmente los equipos de acceso, medios tecnológicos, instalación, mantenimiento y demás elementos requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual y el seguro de vida grupo el cual es obligatorio por cada guarda, los precios de referencia se determinaron a través de cotizaciones, según el estudio de mercado que consta en el análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado del proceso asciende a la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. ($7.704.217.961,62)**; incluido IVA, costos directos e indirectos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales se encuentran discriminados así:

(i) **MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($1.417.959.274,83)** para cubrir la prestación del servicio durante el periodo estimado de ejecución correspondiente a la vigencia 2026 y serán cubiertos con cargo al presupuesto de inversión y funcionamiento correspondiente, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2026001999 por un valor de MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($1.053.639.732,84) del 17 del Junio de 2026 y el No. 2026001986 por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($364.319.541,99) del 16 de Junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

(ii) **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($6.286.258.686,79)** para cubrir la prestación del servicio en la vigencia 2027; amparada por la vigencia futura, misma que fuera aprobada por el Acuerdo Municipal No. 12 del 25 de Julio de 2026, "*Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Mosquera Cundinamarca para que asuma obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias en el nivel central*".

NOTA 1: Los costos anteriores se fijaron de conformidad con el Decreto 4950 de 2007 y las tarifas establecidas para el presente año por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

NOTA 2: Para los servicios cuya ejecución se realizará en la vigencia 2027, se aplicarán las tarifas mínimas que resulten exigibles de conformidad con la normativa sectorial vigente para dicha vigencia. En consecuencia, el valor correspondiente a los servicios de vigilancia se ajustará, de acuerdo con las tarifas mínimas que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de las condiciones y límites previstos en los documentos del proceso, el contrato, la disponibilidad presupuestal y las disposiciones aplicables.

NOTA 3: El valor estimado para la vigencia 2027 fue proyectado teniendo en cuenta las condiciones económicas previstas para dicha vigencia, incluyendo una estimación de 10% de incremento de los costos laborales del servicio de vigilancia y seguridad privada. No obstante, dicho porcentaje corresponde exclusivamente a una estimación presupuestal y el valor aplicable durante la ejecución contractual se determinará de conformidad con las tarifas mínimas y demás disposiciones sectoriales que resulten exigibles para la vigencia 2027. En consecuencia, el valor proyectado podrá ser objeto de ajuste de conformidad con las tarifas mínimas que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2027 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en los términos y condiciones que se establezcan en los documentos del proceso y en el contrato.

MEDIOS TECNOLÓGICOS: Del presupuesto total oficial se destinarán los siguientes recursos para el servicio de medios tecnológicos: para la vigencia 2026 un valor de CINCUENTA DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 52.988.000) M/CTE, para el 2027 la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($224.168.000) M/CTE, para un gran total de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 277.168.000).

El contrato se suscribirá por el presupuesto oficial total y se cancelarán los servicios mensuales prestados, teniendo en cuenta los valores ofertados por el CONTRATISTA en su propuesta económica.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) meses y CINCO (05) días o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Mosquera pagara al contratista el valor estipulado mediante pagos parciales mensuales vencidos, según factura por valor equivalente al valor total de servicios prestados. Se requerirá también de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, presentación de certificación de cumplimiento de cotización de parafiscales y seguridad social. Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema General De Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007.